



Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

RES. OAyF N° 42/2015

VISTO:

El Expediente DCC N° 005/15-3 caratulado "D.C.C. s/ Contratación Seguro incendio Edificio y Contenido, Cristales y Robo a Primer Riesgo Absoluto"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 339/2014 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 26/2014 de etapa única, bajo la modalidad de compra unificada que tiene por objeto la contratación de Seguros contra Riesgos de Incendio Edificio y Contenido, Responsabilidad Civil Comprensiva, Cristales, Robo a Primer Riesgo Absoluto y Relativo, Incendio, Robo y Daños de computadoras portátiles, All in One y tablets, y Flota Automotor para el Poder Judicial (áreas jurisdiccional y administrativa) y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, características, y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra esa resolución.

Que en particular, y en lo que aquí respecta, se llamó a contratar el Seguro contra Riesgos de Incendio Edificio y Contenido (Renglón 1); el Seguro contra Riesgo de Cristales (Renglón 4) y el Seguro contra Robo a Primer Riesgo Absoluto (Renglón 5).

Que luego, mediante Resolución OAyF N° 373/2014 se adjudicó, en lo que aquí interesa, los Renglones 1, 4 y 5 de la Licitación Pública N° 26/2014 a la firma Provincia Seguros S.A.

Que en esta oportunidad, el Ministerio Público Tutelar solicita la contratación de los seguro contra Riesgos de Incendio Edificio y Contenido, contra Riesgo de Cristales y contra Robo a Primer Riesgo Absoluto para el Piso 10° del edificio sito en Perú 143 y para el Piso 7° UF 292/294 del edificio ubicado en Florida 19 (v. fs. 1 y 3/4).

Que entonces, la Dirección de Compras y Contrataciones puso de resalto que los inmuebles en cuestión "(...) no pudieron ser incluidos oportunamente en la Licitación Pública N° 26/2014, referida a la contratación de seguros, que tramitó por el expediente CM N° DCC 229/14-0, toda vez que fueron alquilados con posterioridad al momento de aprobarse el llamado del citado procedimiento y serán ocupados durante los meses febrero y marzo de 2015". Luego, expuso que "(...) la prestación consistente en la cobertura solicitada para los edificios del Ministerio Público Tutelar resulta complementaria a la contemplada en los Renglones 1, 4 y 5 de la Licitación Pública N° 26/2014 (...) que fuera adjudicado a la firma Provincia Seguros S.A., la cual conforme surge de las constancias obrantes a fojas 12 se encuentra debidamente inscripta

en el RIUPP". En tal sentido, entendió que correspondería proceder a la contratación de los seguro en cuestión para los edificios del Ministerio Público Tutelar antes señalados con la firma Provincia Seguros S.A. a través del procedimiento de Contratación Directa por Complementariedad mediante la modalidad de adjudicación simple, conforme lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 28 del Anexo I de la Resolución CM N° 01/2014, reglamentaria de la Ley N° 2095 y su modificatoria la Ley N° 4764 (v. fs. 13).

Que entonces, la citada Dirección incorporó el Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM N° 01/2014 con la modificación introducida por Resolución de Presidencia N° 554/2014 (fs. 14/21) y la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 05/2015 que contempla el seguro contra Riesgos de Incendio Edificio y Contenido (Renglón 1); el seguro contra Riesgo de Cristales (Renglón 2) y el seguro contra Robo a Primer Riesgo Absoluto (Renglón 3) para el Piso 10° del edificio sito en Perú 143 y para el Piso 7° UF 292/294 del edificio ubicado en Florida 19 (fs. 22/24), los cuales fueron cursados mediante correo electrónico a la firma Provincia Seguros S.A. (fs. 25/26).

Que conforme surge del Acta de Recepción de Propuesta Económica glosada a fojas 27, la firma Provincia Seguros S.A. presentó una oferta -obrante a fojas 30/94- que contempla un plazo anual para los seguros solicitados.

Que luego, la Dirección de Compras y Contrataciones se comunicó mediante correo electrónico con la firma Provincia Seguros S.A. en el cual especificó que el plazo de contratación para los seguros en cuestión debía contemplar el período comprendido entre el mes de febrero y el 10 de enero de 2016 (fs. 95). En consecuencia, la firma realizó el ajuste de su propuesta económica de conformidad con la nueva fecha de vigencia para los seguros, de la que se desprende que el monto total asciende a la suma de cuarenta y ocho mil quinientos diecinueve pesos con 97/100 (\$ 48.519,97) IVA incluido, de los cuales corresponden tres mil ochocientos quince pesos con 41/100 (\$ 3.815,41) al renglón 1, cinco mil noventa y dos pesos con 23/100 (\$ 5.092,23) al renglón 2 y treinta y nueve mil seiscientos doce pesos con 33/100 (\$ 39.612,33) al renglón 5 (v. fs. 99).

Que a fojas 101/103 lucen incorporadas las constancias de afectación presupuestarias realizadas en forma conjunta por el Ministerio Público Tutelar y el Ministerio Público de la Defensa. Cabe destacar que el Ministerio Público de la Defensa participó en la afectación presupuestaria toda vez que la contratación de marras tendrá vigencia a partir del mes de febrero del corriente y ese organismo ocupa el inmueble sito en Florida 19 hasta el mes de marzo del corriente, cuando será desocupado y pasará a ser parte del Ministerio Público Tutelar.

Que cabe poner de resalto que la contratación en cuestión fue propiciada por la Dirección de Compras y Contrataciones (v. Nota N° 106-DCC-15 de fs. 105/106).



Que mediante Dictamen N° 6113/2015 la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y luego de realizar un breve relato de lo actuado y citar la normativa aplicable al caso en cuestión, concluyó: *“teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección de Compras y Contrataciones a fs. 105/106 y la normativa legal vigente, esta Dirección General no encuentra obstáculos jurídicos para la continuidad del trámite del presente expediente”* (fs. 110).

Que oportunamente -en el marco de la Licitación Pública N° 26/2014- tomó intervención la Dirección General de Infraestructura y Obras que dio su aval técnico para la contratación con la firma Provincia Seguros S.A.

Que en este estado, de conformidad con lo informado por la Dirección de Compras y Contrataciones, lo expuesto por el área de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura, y en atención al estado de tramitación en que los presentes llegan a tratamiento de quien suscribe, esta Oficina de Administración y Financiera entiende que excepcionalmente y dada la urgencia manifiesta y por aplicación de los principios de eficiencia y eficacia, economía y razonabilidad estipulados en el artículo 7° de la Ley 2095 y su modificatoria la Ley 4764, resulta adecuado el encuadre bajo el procedimiento de Contratación Directa por Adjudicación Simple, de acuerdo a lo normado en el artículo 28 de la Ley 2095, modificada por la Ley 4764, reglamentada por la Resolución CM N° 01/2014.

Que así las cosas, corresponderá aprobar lo actuado y adjudicar la Contratación Directa N° 05/2015 cuyo objeto es la contratación del seguro contra Riesgos de Incendio Edificio y Contenido (Renglón 1); el seguro contra Riesgo de Cristales (Renglón 2) y el seguro contra Robo a Primer Riesgo Absoluto (Renglón 3) para el Piso 10° del edificio sito en Perú 143 y para el Piso 7° UF 292/294 del edificio ubicado en Florida 19, en donde se encuentran ubicadas dependencias del Ministerio Público Tutelar y de la Defensa, a la firma Provincia Seguros S.A., por un monto total de cuarenta y ocho mil quinientos diecinueve pesos con 97/100 (\$ 48.519,97) IVA incluido, de los cuales corresponden tres mil ochocientos quince pesos con 41/100 (\$ 3.815,41) al renglón 1, cinco mil noventa y dos pesos con 23/100 (\$ 5.092,23) al renglón 2 y treinta y nueve mil seiscientos doce pesos con 33/100 (\$ 39.612,33) al renglón 5, de acuerdo con la Invitación a Cotizar de fojas 22/24 y la propuesta económica agregada a fojas 30/94 y 99.

Que en tal sentido, se instruirá a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus

modificatorias y la Resolución de Presidencia N° 391/2013;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**


Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 05/2015 cuyo objeto es la contratación del seguro contra Riesgos de Incendio Edificio y Contenido (Renglón 1); el seguro contra Riesgo de Cristales (Renglón 2) y el seguro contra Robo a Primer Riesgo Absoluto (Renglón 3) para el Piso 10º del edificio sito en Perú 143 y para el Piso 7º UF 292/294 del edificio ubicado en Florida 19, en donde se encuentran ubicadas dependencias del Ministerio Público Tutelar y de la Defensa.

Artículo 2º: Adjudíquense los Renglones 1, 2 y 3 de la Contratación Directa N° 05/2015 a la firma Provincia Seguros S.A., por un monto total de cuarenta y ocho mil quinientos diecinueve pesos con 97/100 (\$ 48.519,97) IVA incluido, de los cuales corresponden tres mil ochocientos quince pesos con 41/100 (\$ 3.815,41) al renglón 1, cinco mil noventa y dos pesos con 23/100 (\$ 5.092,23) al renglón 2 y treinta y nueve mil seiscientos doce pesos con 33/100 (\$ 39.612,33) al renglón 5, de acuerdo con la Invitación a Cotizar de fojas 22/24 y la propuesta económica agregada a fojas 30/94 y 99.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Programación y Administración Contable, publíquese y notifíquese como se ordenara. A tal efecto, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones y cúmplase. Oportunamente, archívese.

RES. OAyF N° ⁶² /2015


Dr. Juan José Milone
Director
Dirección de Servicios Generales y Otras Materias
Consejo de la Magistratura de la C.A.E.A. 